

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
Cinco (5) de agosto de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:

**EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2014-00548-00**

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA y LUIS NICOLÁS GIRALDO NORENA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)

**ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA.-**

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el **artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija el defecto simplemente formal que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará:

Se observa que en el acápite de pretensiones de la demanda no se solicita expresamente la nulidad de la Resolución 362 del 15 de diciembre de 2011 expedida por la Inspección Urbanística de la Secretaría de Planeación de Rionegro (Ant.), por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 308 del 23 de noviembre de 2011, este último que si aparece como censurado (fl. 7); en efecto, y de conformidad con el **artículo 163 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, se tendrá por demandado adicionalmente, el acto contenido en la Resolución 362 del 15 de diciembre de 2011.

En virtud de lo anterior, y conforme lo establece el **numeral 1° del artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, a la demanda deberá acompañarse copia del acto acusado; razón por la cual deberá proceder de conformidad, aportando del acto contenido en la Resolución 362 del 15 de diciembre de 2011, expedida por la Inspección Urbanística de la Secretaría de Planeación de Rionegro (Ant.), por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 308 del 23 de noviembre de 2011.

Del memorial con el cual se de cumplimiento al requisito, y los anexos que se presenten, se debe aportar copias para el traslado a la demandada.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

**MEDELLÍN, \_\_\_\_\_ FIJADO A LAS 8 A.M.**

\_\_\_\_\_  
MARÍA FERNANDA ZAMBRANO A.  
Secretaria